

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA PARA LA VEREDA VAYANVIENDO Y DE UN (1) SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTO MIRA Y FRONTERA SEDE VAYANVIENDO DEL DISTRITO DE TUMACO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El “**Proyecto de Desarrollo Territorial en el Departamento de Nariño en Condiciones de Paz**”, con subvención concedida a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO -ADC- en virtud del Convenio de Delegación No. T06.20 suscrito entre la Unión Europea y la AECID el 18 de mayo de 2018 es financiado por el Fondo para la Paz de la Unión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, se constituye en una propuesta de Desarrollo Territorial en condiciones de Paz, específicamente en los municipios de Pasto, Tumaco e Ipiales, que busca impulsar acciones que vayan en concordancia con las herramientas e instrumentos de política pública existentes y procesos de gobernanza local.

El **PDT NARIÑO** es un proyecto cuyo objetivo principal es contribuir al desarrollo territorial para la paz en el departamento de Nariño a través de: Estimular el acceso a medios dignos de vida, Reforzar la presencia del estado y restaurar el tejido social en áreas remotas en conflicto en el contexto de desarrollo rural con enfoque territorial. El proyecto tiene como estrategias de acompañamiento: A) Desarrollo Económico. B) Abastecimiento de agua y saneamiento. C) Institucionalidad locales y espacios de concertación. D) Derechos de las mujeres e igualdad de género. Los resultados globales se enmarcan en los siguientes aspectos: A) la población contará con mayores oportunidades económicas y productivas en áreas rurales, con criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social. B) Mejorar el acceso a los servicios sostenibles de agua y saneamiento para la población rural. C) Incrementar las capacidades de los gobiernos locales y de otras instancias relacionadas con la intervención en los territorios. D) Fortalecer la participación civil en la gobernanza. E) Promover la resiliencia, protección y participación política de las mujeres.

En este sentido, el PDT NARIÑO apoya la implementación del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET de la Regional Pacífico y Frontera Nariñense, el cual contiene las iniciativas del pacto comunitario en el Distrito de Tumaco, entre las cuales se encuentran obras para el abastecimiento de agua y para el saneamiento en sus comunidades. Así, el PDT NARIÑO aúna esfuerzos con la institucionalidad con el propósito de llevar a cabo medidas concretas que tiendan a cerrar la actual brecha de acceso, sostenibilidad y calidad del servicio de agua y de saneamiento en áreas rurales del Distrito de Tumaco.

Así mismo, en el marco del R2 “Resultado 2, a través de la línea de intervención de agua y saneamiento se busca mejorar el acceso y promover la gestión eficiente y sostenible de los servicios de agua y saneamiento básico de la población más vulnerable de los Distritos participantes del proyecto, por tanto, se logra avanzar a la meta de los indicadores PDT NARIÑO IR2.1 e IR2.2.

Ahora bien, en el Distrito de Tumaco, el acceso a los servicios de agua y saneamiento es muy limitado, especialmente para las comunidades rurales; específicamente en la vereda Vayanviendo, no se cuenta con ningún tipo de infraestructura para los servicios de acueducto y alcantarillado. No obstante, la comunidad puede abastecerse de ríos, quebradas y nacimientos que se encuentran en esta zona.

Esta vereda cuenta con una población de 202 habitantes, de los cuales el 17% según las principales causas de morbilidad, padecen de enfermedades gastrointestinales¹ y adicional a esta estadística el 46% no alcanza la formación primaria completa; lo que genera profundas brechas en la consecución de objetivos orientados a la disminución de la pobreza extrema y mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores, establecidos como Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

En concordancia con lo anterior, desde el proyecto, se financiará la construcción del sistema de abastecimiento de agua para la población de Vayanviendo perteneciente al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, zona rural del Distrito de Tumaco y el sistema de saneamiento para la Institución Educativa de la zona, por lo que se prepara el presentes términos de referencia conforme a lo señalado en el Decreto 1898 de 2016 sobre atención diferencial en agua y saneamiento para zonas rurales, la resolución 0844 de 2018 sobre la reglamentación técnica para los sistemas de agua y saneamiento en zonas rurales, la resolución 0330 de julio 2017 y la resolución 0661 del 2019, emitidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT.

Así las cosas, se requiere contratar con persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de obras públicas o privadas de sistemas de abastecimiento y tratamiento de agua y de sistemas de saneamiento, con el suministro de materiales de conformidad con el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS (Resolución 0330 DE 2017, Resolución 0844 de 2019), Norma Colombiana de Construcciones y diseño Sismo Resistente – NSR10 (Ley 400 de 1.997 – Decreto 926 de 2010), Normas Técnicas Colombianas ICONTEC, Especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2007 (Artículo 300-07: Disposiciones generales para la ejecución de afirmados, subbases granulares y bases granulares y estabilizadas. Artículo 341-07: Base estabilizada con cemento, entre otras), especificaciones contenidas en el presente documento, normas vigentes dispuestas por el contratante para este fin y demás aplicables a la materia; pero además conforme a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO, DISEÑO HIDRÁULICO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO VEREDA VAYANVIENDO – DISTRITO DE TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, que hacen parte de los presentes TDR como anexo y que hará parte del contrato de obra.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los lineamientos dispuestos en el Manual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la ADC, la naturaleza, objeto y cuantía del proyecto, la modalidad de selección del contratista que se utilizará es la invitación pública.

Cabe recordar que los términos de referencia forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la ADC a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

De esta manera, se presentan los términos de referencia para adelantar el proceso correspondiente de selección de contratista y suscripción del respectivo contrato, conforme a las normas que reglamentan la contratación y de acuerdo con lo establecido en estos términos y las especificaciones técnicas identificadas.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES:

2.1. OBJETO: El/la Contratista se compromete con la ADC a realizar LA OBRA A PRECIOS UNITARIOS consistente en la : CONSTRUCCIÓN DE UN (1) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA PARA LA VEREDA VAYANVIENDO Y

¹Las causas de morbilidad aquí establecidas corresponden a la información levantada en campo por el grupo Consultor Water Partners, pues no se cuenta con estadísticas puntuales históricas que permitan conocer cuál es el índice de EDAs en la comunidad. La vereda no cuenta con puesto de salud de donde sea posible extraer información; se deduce que existe subregistro en la tasa de morbilidad de patologías gastrointestinales.

DE UN (1) SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTO MIRA Y FRONTERA SEDE VAYANVIENDO PERTENECIENTE AL CONSEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE TUMACO, conforme a los términos de referencia suministrados por la ADC en el marco de la ejecución del Proyecto de Desarrollo Territorial en condiciones de Paz en el Departamento de Nariño y de conformidad con las especificaciones técnicas, presupuesto, diseño hidráulico de la alternativa seleccionada de abastecimiento y tratamiento de agua para el consumo vereda VAYANVIENDO – Distrito de Tumaco – Departamento de Nariño.

La ADC adjudicará el contrato al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribirá el contrato por el precio total ofrecido.

El presente proceso para la selección de la oferta más favorable para la ADC se regirá por las reglas señaladas en los presentes términos de referencia y por las disposiciones contenidas en el Manual de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato será por el valor de la oferta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario, sin que supere el presupuesto oficial determinado para el presente proceso, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$337.262.529)** incluido IVA, la cual se encuentra respaldada dentro del POA y del presupuesto en la actividad 3.1.2.3 Implementar acciones para el Apoyo en municipios priorizados para la elaboración de Programas de Desarrollo Estratégico Territorial (PDET) Rubro 6.4 Construcción de Infraestructura, expediente 2018/SPE/0000400239.

El valor estimado del contrato fue calculado y ajustado con base en las cantidades de obra, Especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto cuyos estudios fueron aprobados y viabilizados por la ADC, teniendo en cuenta precios de mercado, el lugar de ejecución de las obras, la disposición de personal y las fuentes de materiales, entre otros. Los precios cubren los costos de materiales, transporte de los mismos, mano de obra de los trabajos, salarios, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del constructor.

Valor que incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar y los costos necesarios generados por el contratista, con el fin de cumplir con los fundamentos básicos del contrato, en todo caso los requeridos para la conformación de sus equipos de trabajo profesional, técnico y administrativo, acordes a los requerimientos de cada obra civil y de la entidad contratante.

El proponente o contratante deberá estimar o contemplar en su propuesta los costos de legalización y deducción de impuestos o tasas que serán de su cargo, si fueren necesarios en los términos de la ley. Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, no se aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada.

El presente proceso de contratación se encuentra viabilizado bajo el POA.

2.3. FORMA DE PAGO: LA ADC, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

La ADC pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo, por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. b) El saldo se cancelará

según actas parciales según avance de obra y con acta final de entrega de obra, con cargo a las cuales se amortizará el anticipo, en forma proporcional, descontando en todo caso y de manera proporcional el valor entregado como anticipo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Interventor y previos los trámites administrativos reglamentarios.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como son, el acta parcial debidamente firmada por el interventor del contrato; la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el contador público de la entidad contratista.

Para el pago final EL CONTRATISTA deberá entregar a la ADC: a) Documentos Técnicos: 1. Planos actualizados de construcción. 2) La bitácora y memorias del proceso constructivo y garantía de estabilidad de la obra, en favor del ADC.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2020, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia un (1) mes más, para efectos de su liquidación.

Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el interventor y la ADC, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán una adición en tiempo de acuerdo con las disposiciones legales.

Pero si por causas imputables al CONTRATISTA se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio para la ADC y el PDT todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA, incluyendo el valor del periodo adicional de la interventoría, el cual será descontado de las actas de obra y/o actas de liquidación.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: En la vereda Vayanviendo, perteneciente al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, zona rural del Distrito de Tumaco.

2.6. PERFIL DEL CONTRATISTA:

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso, personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, bien sea de manera individual o proponentes plurales (Consortio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura), cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto a contratar y cumplan con los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consortio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los proponentes deberán acreditar la profesión de Ingeniero Civil, que se probará mediante copia de la respectiva tarjeta o certificado de matrícula profesional expedido por el COPNIA conforme a las disposiciones legales que reglamentan el ejercicio de estas profesiones.

Cuando se trate de personas jurídicas o proponentes plurales, esta condición se deberá acreditar por el representante legal; sin embargo, en el evento que éste no ostente esta condición, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en alguna de dichas áreas.

Si es persona jurídica, deberá contar con la capacidad para ejecutar las actividades propias del objeto contractual, motivo por el cual su objeto social debe comprender el desarrollo de actividades de construcción, edificación, mantenimiento y adecuación de obras civiles y/o de ingeniería. Igualmente, el representante legal o quien avale la

propuesta de la persona jurídica deberá acreditar la profesión de ingeniero civil, para lo cual allegará la documentación relacionada en el párrafo anterior.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, el perfil anterior deberá ser verificado en relación con cada uno de sus miembros, según su naturaleza jurídica.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Desarrollar y ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, según las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y de conformidad y de acuerdo con su propuesta en condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, según los requisitos y requerimientos de las especificaciones técnicas.

2) Garantizar la calidad de los bienes y materiales utilizados en la obra, según el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS (Resolución 0330 DE 2017, Resolución 0844 de 2019), Norma Colombiana de Construcciones y diseño Sismo Resistente – NSR10 (Ley 400 de 1.997 – Decreto 926 de 2010), Normas Técnicas Colombianas ICONTEC, Especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2007 (Artículo 300-07: Disposiciones generales para la ejecución de afirmados, subbases granulares y bases granulares y estabilizadas. Artículo 341-07: Base estabilizada con cemento, entre otras), especificaciones contenidas en el presente documento, normas vigentes dispuestas por el contratante para este fin y demás aplicables a la materia.

3) Entregar el cronograma estimado de la obra.

4) Colaborar con ADC y el(a) supervisor(a) designado(a) en cualquier requerimiento que se le haga.

5) Comunicar a ADC y al (a) supervisor(a) cualquier circunstancia de tipo política, jurídica, social, técnica, ambiental o de cualquier naturaleza que pueda afectar la ejecución del contrato.

6) Suscribir y presentar a ADC/supervisor(a) del contrato, las respectivas actas parciales de obra y acta final.

7) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.

9) Cumplir y acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2020, y demás normas vigentes el cumplimiento del pago de los aportes propios y de su personal al sistema de seguridad social.

10) Ejecutar la obra tanto en calidad como en cantidad con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

11) Garantizar y realizar el transporte de los materiales, equipos, maquinaria y herramientas hasta el sitio de las obras.

12) Entregar funcionando y satisfacción la obra ejecutada.

13) Suministrar, garantizar y mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, el personal mínimo requerido, calificado e idóneo, en el número suficiente para un adecuado

y oportuno desempeño de las obligaciones contractuales. El personal mínimo será Un (1) director de obra, un (01) ingeniero residente de obra, un (01) maestro de obra, oficiales y ayudantes cuya dedicación y permanencia en obra será del 100%, a excepción del director cuya dedicación será mínimo del cuarenta por ciento (40%). Si el contratista requiere reemplazar o cambiar los profesionales inicialmente propuestos, deberá hacerlo con otro del mismo perfil o superior, cambio que estará sujeto a la aprobación del (la) supervisión del contrato.

14) Pagar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra. E igualmente pagará oportunamente a sus proveedores, dejando en claro que no existirá ningún vínculo laboral del personal del contratista con ADC ni solidaridad.

15) Constituir y presentar con la suficiencia debida, las correspondientes pólizas de seguro que amparen los riesgos y que se establezcan en el contrato.

16) Colaborar para el normal desarrollo del contrato a celebrar.

17) Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.

19) Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato, para lo cual dará órdenes al personal técnico de la obra, lo mismo que el operativo para que se ajusten a aquellas.

10) Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de dotación y seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades que demandan las obras.

11) Tener y garantizar que todo el personal contratado y destinado para las obras objeto del contrato, se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales) y al día en el pago de los aportes.

12) Demostrar el pago de aporte de parafiscales señalados por la Ley, si estuviere obligado a ello.

13) Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones suministrados por ADC para la ejecución de las obras.

14) Mantener un oportuno suministro de manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los proveedores los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad específica.

15) Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia.

16) Proporcionar al supervisor cuando este lo requiera informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la obra.

17) Presentar los informes de ejecución y de avance de obra que se le requieran y atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor.

18) Ejecutar las reparaciones o modificaciones que le indique el Interventor.

19) Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.

20) Elaborar el Plan de Aplicación del protocolo de seguridad/Sanitario para la obra (PAPSO), el cual debe estar aprobado por la administración municipal y la interventoría.

- 21) Llevar un registro fotográfico, bitácora de la obra, memorias de cálculo, señalización y demás labores que exija el interventor.
- 22) Cumplir con los protocolos de Bioseguridad, determinados por el Ministerio de Salud y por la entidad territorial correspondiente a fin de evitar la propagación y contagio del COVID 19 para el trabajo de campo, dotando a todo el personal destinado a la obra de los elementos de bioseguridad necesarios y asumir los costos que ello demande.
- 23) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto del contrato.
- 24) **VISIBILIDAD Y COMUNICACION:** Son de cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar una **VALLA INFORMATIVA**, de conformidad con los lineamientos concertados con las autoridades y comunidades locales. El contenido de la misma debe atender los criterios establecidos por el manual de comunicaciones del PDT NARIÑO, y en particular las relacionadas con la visibilidad de las entidades financiadoras: Fondo Europeo para la Paz y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID-.
- 25) **SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS:** Son de cargo del contratista todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra.
- 26) Asumir y responder por toda clase de reclamaciones judiciales, extrajudiciales, demandas o procesos que instaure su personal, subcontratistas, o terceros contra ADC con ocasión de la ejecución de las obras objeto del contrato.
- 27) Asumir y Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que utilice y a terceros con ocasión de las obras objeto del presente contrato.
- 28) Garantizar el cumplimiento de todas las normas y reglamentos del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de las obras objeto del contrato.
- 29) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en riesgo a las personas, a las cosas, al medio ambiente y garantizar que así lo haga su persona, sus subcontratistas y proveedores.
- 30) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos o licencias requeridos para la ejecución de la obra.
- 31) Ejecutar las demás actividades afines que sean propias con la ejecución del objeto contractual. Una vez recibida a satisfacción la obra, y dentro del plazo contractualmente establecido, deberá proceder a firmar el acta de liquidación del contrato.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1). Aportar los recursos o valor del contrato con destino a la ejecución de la obra construcción de un (1) sistema de abastecimiento y tratamiento de agua para la vereda Vayanviendo y de un (1) sistema de saneamiento para la institución educativa alto mira y frontera sede Vayanviendo perteneciente al consejo comunitario alto mira y frontera, zona rural del Distrito de Tumaco, hasta por la suma pactada en el contrato.
- 2). Impartir al Contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato del mismo.
- 3). Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
- 3). Garantizar la supervisión y control mediante la contratación oportuna de la Interventoría.

4). Ejercer a través del Responsable de Resultado 2 Agua y Saneamiento del PDT NARIÑO, el debido control y supervisión de las obras a ejecutar en la vereda Vayanviendo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección para la escogencia del Contratista corresponde a la establecida en el Manual de Contratación de la ADC, es decir la modalidad de selección que se utilizará es la invitación pública.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del Distrito y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos. Para el presente contrato se tiene:

Expediente 2018/SPE/0000400239, Actividad 3.1.2.3 Implementar acciones para el Apoyo en municipios priorizados para la elaboración de Programas de Desarrollo Estratégico Territorial (PDET) Rubro 6.4 Construcción de Infraestructura, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 337.262.529)

5.- JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para identificar la propuesta más favorable se tendrán en cuenta los siguientes criterios. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES:

5.2.1. CAPACIDAD JURIDICA

a. Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado de Existencia y Representación deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de la sociedad deberá estar relacionado el objeto del presente proceso.
- En caso de consorcios o uniones temporales, el objeto social de cada uno de los consorciados o unidos debe cumplir con lo arriba estipulado
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que la sociedad no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos y con la duración exigida en los términos de referencia, al momento del cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía Pública, la propuesta será **RECHAZADA**.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente, es decir, no exprese que está autorizado para presentar propuesta y contratar el objeto de la presente invitación pública, determinarán falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta y será causal de RECHAZO de la misma.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias citadas en los párrafos anteriores.

Las personas jurídicas cuya propuesta la presente a nombre de una sucursal de la principal con sede principal en otra ciudad, deberán contar con una antigüedad no menor a 5 años, con capacidad suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, el representante legal de la sucursal deberá contar con facultades suficientes para presentar propuestas y comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

En el caso de tratarse de una agencia, el agente deberá contar con un poder en el que se le confieran facultades especiales para presentar propuestas y comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja del presente proceso, de manera que el representante de la agencia tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal o agencia en los términos indicados. De igual manera, su representante deberá contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de dicha Propuesta. En caso contrario se entenderá que falta capacidad jurídica para presentar la propuesta y será RECHAZADA.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Toda la información documental que se presente para acreditar todos y cada uno de los requisitos arriba establecidos deberá estar debidamente apostillado, y convalidado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la

presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de dicha Propuesta. En caso contrario se entenderá que falta capacidad jurídica para presentar la propuesta y será **RECHAZADA**.

Toda la información documental que se presente para acreditar estos requisitos deberá estar debidamente apostillado, y convalidado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

Si el objeto social de la sociedad de la persona jurídica extranjera no incluye dentro de sus actividades el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía pública será causal de **RECHAZO**.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra domiciliada en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Además de lo anterior Los proponentes extranjeros deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

NOTA 1: La postulación de una persona jurídica inhabilitará la postulación de los socios que formen parte de ésta, como personas naturales en un mismo proceso

NOTA 2: Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del C.P.C. y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

b. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Nuevo Código General del Proceso. La persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR: en todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del proceso, y demás

normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille); se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la ADC aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

c. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS A QUIEN PRESENTA LA OFERTA, SEGÚN APLIQUE.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es decir tanto para **PARA PRESENTAR PROPUESTA COMO PARA CELEBRAR CONTRATOS**, de acuerdo con la cuantía o naturaleza, necesariamente deberá anexarse la autorización del funcionario o del órgano de administración competente del oferente según su naturaleza jurídica y estatutos, esto es, extracto de actas del libro de junta de socios, junta directiva o asamblea general de accionistas, según sea el caso, en la que se amplíen las facultades que se encontraban limitadas de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

d. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SEGÚN APLIQUE.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de la obra o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
- h) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- i) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO.
- j) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, so pena de RECHAZO, así mismo, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO también, en la etapa contractual no podrán ser modificados. La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del contrato. Lo anterior, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- k) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- l) La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA**.

e. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Contratación. No obstante, lo anterior, la vigencia de la garantía deberá ser ampliada en caso de que el termino del proceso se prorrogue, superando la vigencia inicial de la misma. Igualmente, el Departamento del Atlántico podrá solicitar al proponente la ampliación del valor asegurado, cuando luego de las correcciones aritméticas resulte un valor superior al inicialmente propuesto.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del ADC.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de ésta deberá estipularse que los tomadores son todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal, quienes se relacionaran en la misma con sus respectivos porcentajes de participación. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá firmar la garantía de seriedad, ya sea por intermedio de su

representante legal tratándose de persona(s) jurídica(s) ó por la(s) persona(s) natural(es) que lo conforme(n).

El proponente deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente a la póliza.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la propuesta será causal de **RECHAZO** de la misma.

Todo error que se encuentre en la carátula de la póliza o de la garantía bancaria podrá ser subsanado en el término establecido por ADC. En caso de que la garantía de seriedad sea entregada sin la firma del proponente, sea éste persona natural o jurídica, o de los integrantes del consorcio o unión temporal, de igual forma se solicitara al proponente subsanar este requisito dentro del término que le señale ADC. De no subsanarse dentro del plazo concedido la propuesta será rechazada.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el Contrato.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, debe figurar como tomador, la respectiva forma asociativa, indicando los nombres de sus miembros.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ADC hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados.

Cada proponente deberá constituir a favor de la ADC una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que incluya los siguientes datos:

BENEFICIARIO:	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO –ADC NIT No. 891.224.273-9
AFIANZADO:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El proponente, persona natural o jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ❖ En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. ❖ El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

	❖ En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural y no el establecimiento comercial.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario, a partir de la fecha del cierre de este proceso. En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La póliza deberá encontrarse suscrita por la aseguradora y por el tomador

Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando el nombre del proponente plural (NO A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL).

El proponente acepta que a la ADC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en caso de resultar este insuficiente.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ADC, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

f. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Art. 50 LEY 789 de 2002.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para tal fin deberá diligenciar el formato 8A o 8B según corresponda su naturaleza (persona jurídica o persona natural).

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En caso de que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, esta debe allegar los documentos que certifiquen estar al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigente.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del C.P.C. y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho a verificar la veracidad de la información contenida en la certificación.

g. CERTIFICADO IMPLEMENTACION DEL SSST

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por el artículo 10 de la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar.

De igual manera, la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma. Para tal fin deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo 9.

h. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA EMPRESA Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será **RECHAZADA**.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA EMPRESA Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

Todo proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será **RECHAZADA**.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Proponente deberá presentar el certificado de antecedentes penales expedido por el Policía Nacional Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse por cada uno de los representantes legales. Dicho documento debe ser vigente a la fecha de cierre de la presente selección.

g. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, expedido por la Policía Nacional. (Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.)

i. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN en el cual deberán tener registrada como actividades económicas de acuerdo al CIU versión 4:

j. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente en firme a la fecha de entrega de propuestas.

El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme, según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, la ADC no podrá considerar que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

5.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia solicitada debe estar acorde con el contrato a suscribir, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de

Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente y en firme. Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la siguiente clasificación: códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	83 Servicios de acueducto y alcantarillado	10 Servicios Públicos	15 Servicios de acueducto y alcantarillado
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería civil

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación en el segmento, familia y clase exigidos en los presente términos de referencia.

Cuando se trate de personas plurales (Consortio o Uniones Temporales), con uno de los integrantes podrán acreditar esta clasificación.

5.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o la persona que avale la propuesta deberá acreditar una experiencia general de quince (15) años contados a partir de la obtención del título como Ingeniero civil, el cual se verificará con la presentación de la tarjeta profesional y la vigencia de la misma.

5.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente además deberá acreditar una experiencia específica con hasta con tres (03) contratos ejecutados como contratista constructor en ejecución de obras relacionadas con la construcción, optimización, adecuación o mejoramiento de sistemas de acueductos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Uno de los contratos deberá acreditar un valor igual o mayor al presupuesto determinado por la ADC para la presente invitación, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.
- El proponente debe acreditar la ejecución de mínimo un (01) contrato como constructor en ejecución de obras relacionadas con la construcción, optimización, adecuación, reparación, reconstrucción o mejoramiento de sistemas de acueductos y/o alcantarillados, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, calculado en SMMLV en zona rural.

La conversión del valor de los contratos a S.M.M.L.V. se realizará tomando el valor del contrato certificado, expresado en Salarios Mínimos a la fecha de ejecución.

Aquellos proponentes que, para acreditar la experiencia solicitada, presenten contratos con objeto múltiple o que abarquen componentes adicionales o disímiles a lo requerido, se tendrá en cuenta únicamente **la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del contrato a adjudicar.**

Es responsabilidad del proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales se pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

Nota 1: Un consorcio o una unión temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el Consorcio y/o la Unión Temporal.

Nota 2: Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

5.2.2.3 CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
- d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
- e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.

5.2.2.3.1. Contenido mínimo de las certificaciones. En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- a) Número del Contrato, cuando aplique.
- b) Nombre del Contratante y Contratista.
- c) Objeto.
- d) Plazo de ejecución
- e) Valor final ejecutado.
- f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (Cuando aplique).
- g) Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. Igualmente, el oferente deberá aportar el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA: LA ADC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la ADC, se rechazará la propuesta

5.2.3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

Como requisito técnico mínimo, el proponente deberá garantizar la participación dentro de los proyectos de un personal mínimo idóneo, garantizando y como requisito habilitante el siguiente personal, del cual deberá anexar una relación identificados con nombres, apellidos y documento de identificación, así como los cargos que empleará para la ejecución del contrato. Igualmente, debe manifestar de manera escrita que para la ejecución del contrato empleará el siguiente soporte profesional mínimo:

Cargo y tiempo de dedicación	Formación Académica y experiencia general	Experiencia específica
<p>Director (a) de obra % Dedicación 40%</p>	<p>Ingeniero civil con mínimo diez (10) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional. La Formación Académica se acreditará mediante la presentación de copia de la respectiva matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma.</p>	<p>Haber ejecutado mínimo dos (02) contratos como Director de Obra o Contratista de obra, con objetos similares al objeto del contrato que se requiere celebrar preferiblemente para zonas rurales, cuya sumatoria en salarios mínimos tomados a la fecha de terminación del contrato sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso.</p>
<p>Residente de obra % Dedicación 100%</p>	<p>Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o sanitario y/o ingeniero hidráulico con mínimo cinco (5) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional La Formación Académica se acreditará mediante la presentación de copia de la respectiva matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma.</p>	<p>Con experiencia en mínimo un (01) contrato como interventor, consultor, contratista, director o residente en obras relacionadas con sistemas de acueducto, preferiblemente para zonas rurales, cuya sumatoria en salarios mínimos tomados a la fecha de terminación del contrato sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del proceso.</p>

El Director de obra podrá ser el mismo proponente y, en tratándose de modalidades de asociación, alguno de sus integrantes.

Para el Director y el Residente de Obra, se acreditará la experiencia específica con la presentación de la certificación emitida por el contratista o representante legal de los Consorcios o uniones temporales o por la persona natural o jurídica, que haya suscrito el contrato de obra con la respectiva entidad pública.

Las certificaciones de equipo deberán indicar como mínimo:

- Nombre del (director o Residente de Obra; director o residente de interventoría según corresponda) y su identificación
- Nombre e Identificación de la persona que emite la certificación
- Objeto, número, valor, término de ejecución, fecha de inicio, fecha de entrega final del Contrato de Obra

- Termino de vinculación del (Director de Obra o Residente de Obra o Interventoría según corresponda), en la ejecución del contrato de obra.
- Datos de contacto de quien emite la certificación. Igualmente se deberá adjuntar copia del contrato de obra suscrito con la respectiva entidad contratante, acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación, como soporte de los contratos que se pretendan certificar.

El contratista es libre de proveer o vincular el personal adicional al enunciado anteriormente, que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto. Sin embargo, como requisito habilitante deberá mantener como personal directivo de la obra, un (01) residente permanente, cuyos currículos se presentarán al supervisor para su aprobación antes de la iniciación de los trabajos.

El mismo contratista no podrá ser Residente permanente de la obra, pero podrá actuar como director de la misma. Por tanto, el residente de tiempo completo no podrán ser el mismo Contratista ni el director, ni el Representante Legal en caso de personas jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos.

El personal Técnico deberá cumplir como mínimo con la siguiente experiencia:

NOTA I: Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida.

NOTA II: Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

- b) Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.
- c) Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán o no se tendrán en cuenta traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.
- d) Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: *“Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de*

inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”

- e) Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor no se aceptará.
- f) Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por El Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, cuando se trate de Ingenieros Civiles y/o Ingeniero (a) de Vías y/o transporte.
- g) Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primero orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.

NOTA III: El adjudicatario del contrato deberá vincular o contratar el personal propuesto en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato. Desde el momento de la celebración del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto por el adjudicatario en su oferta no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la ADC.

NOTA IV: Para el cálculo de la experiencia específica del equipo de trabajo se aceptarán traslapos siempre y cuando los porcentajes de dedicación, en un mismo periodo de tiempo no superen el 100%.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

Se considerará HÁBIL el proponente que cumpla con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

5.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a [1.40]
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.4
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1

A cada proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

5.3.1.1. Índice De Endeudamiento. Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al cuarenta por ciento (40%).

$$\text{Indicador de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,4$$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.3.1.2. Índice De Liquidez

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (≥ 1.40),

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,4$$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.3.1.3. Razón de cobertura de Intereses Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Interés} \geq 1$$

Cuando el denominador reportado en el RUP es “Indeterminado” se entenderá que cumple el proponente cumple

Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, la razón de cobertura de intereses se obtendrá de la sumatoria de las condiciones financieras de todos sus integrantes.

5.3.1.4. Capital de Trabajo: Los proponentes deberán acreditar que cuentan con un capital de trabajo equivalente al 40% del presupuesto oficial, el cual se verificará con los indicadores registrados en el RUP.

6. FACTORES DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

La oferta más favorable para la ADC será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de cien (100) puntos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

FACTOR DE SELECCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Oferta económica	Menor valor oferta económica	30
Propuesta	Cumplimiento de los requisitos según TDR	20
Personal Adicional	Cumplimiento de experiencia general y experiencia específica	10
Experiencia específica adicional del proponente	Cumplimiento de la experiencia adicional solicitada	20
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo	Cumplimiento de la experiencia adicional solicitada	20

6.1. Precio total de la propuesta (30 puntos)

Obtendrá 30 puntos la propuesta económica más baja que cumpla con lo estipulado en los términos de Referencia y en el presupuesto determinado por la ADC. Sin embargo, en

la evaluación de precios se considerarán que el proponente no oferte un valor artificialmente bajo, por lo tanto, el ofrecimiento que realice no podrá ser inferior al 5% del valor del presupuesto oficial. En consecuencia, para la ponderación de la oferta económica, se realizará la corrección respectiva y si es mayor al 5 % determinado como rango límite mínimo, será causal de rechazo de la oferta. Para valorar la propuesta se deberá diligenciar el ANEXO O FORMATO 7.

6.2. Propuesta (20 puntos)

Se asignará a quien dé cumplimiento de la totalidad de los requisitos requeridos, la presentación de los precios unitarios, cronograma de trabajo y todo lo demás que se solicite en los TDR.

6.3. Personal Adicional: Se asignará puntaje por concepto de ofrecimiento de personal profesional adicional con especialización dentro del equipo habilitante, el cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

- **Experiencia General:** 2 años contados a partir de la obtención del título como especialista en Recursos Hídricos o en estructuras.
- **Experiencia específica:** Haber ejecutado mínimo 2 contratos como contratista o consultor de sistemas de acueductos cuya sumatoria en salarios mínimos sea igual o superior al 40% del presupuesto oficial del proceso.

6.4. Experiencia específica adicional del proponente:

Se realizará la ponderación de la experiencia específica adicional del proponente, esto es, que la experiencia a tener en cuenta como factor de ponderación, es distinta e independiente a la exigida de manera precedente, como requisito habilitante.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar a qué número en el RUP corresponde cada contrato, si cuenta con este.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para acreditar el requisito habilitante sea mayor a la mínima exigida para tal efecto, el valor excedente o residual de estos mismos contratos podrá ser utilizado para ponderar experiencia adicional. No obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

En este caso deberá relacionar el mismo contrato tanto en el formato de experiencia habilitante como en el de experiencia ponderable (formatos correspondientes).

En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia específica adicional ponderable, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

La experiencia adicional deberá consistir en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 20 puntos, así:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	VALOR DE LOS CONTRATOS REALIZADOS	PUNTAJE
Contrato de obra de acueducto y/o alcantarillado y/o vivienda de interés rural que incluya conexiones domiciliarias de acueducto y alcantarillado. La experiencia debe acreditarse, adjuntando máximo DOS (02) contratos adicionales a la habilitante	De 0 hasta 50% del PO	0 puntos
	Mayor al 50% hasta 75% del PO	5 puntos
	Mayor al 75% hasta el 100% del PO	15 puntos
	Mayor a 100% del PO	20 puntos

Con los resultados de esta evaluación todos los valores se aproximan en dos (2) decimales al número inmediatamente superior. Una vez obtenida la ponderación, se asignarán los puntajes correspondientes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

6.5. Experiencia específica adicional del equipo de trabajo:

Se asignará un valor máximo de veinte (20) puntos otorgados a aquel **que adicionalmente** a lo solicitado como requisito habilitante, cumpla con el requerimiento señalado en el siguiente cuadro.

CARGO	PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	
DIRECTOR DE OBRA	<i>Acreditar experiencia específica ADICIONAL A LA HABILITANTE como director y/o contratista de obra, interventoría y/o consultoría de obras de construcción relacionadas con acueductos y/o alcantarillados, acreditada mediante la presentación de máximo DOS (02) contratos adicionales a los habilitantes, por un valor mayor al 60% del presupuesto oficial en SMMLV en valor presente.</i>	12
RESIDENTE DE OBRA	<i>Acreditar experiencia específica, ADICIONAL A LA HABILITANTE, como director y/o residente y/o contratista de obra, interventoría y/o consultoría en obras de construcción relacionadas con acueductos y/o alcantarillados, acreditada mediante la presentación de máximo DOS (02) contratos adicionales a los habilitantes, por un valor mayor al 50% del presupuesto oficial en SMMLV.</i>	8
PUNTAJE MÁXIMO	20	

La no presentación de los documentos o requisitos que acrediten los factores de selección o ponderables será causal de RECHAZO.

Adjudicación

Se adjudicará la oferta a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de la sumatoria de los Ítems de los factores de selección y puntaje.

7. VISITA DE OBRA: La visita de la Obra tiene por finalidad que los interesados en participar dentro de un proceso de contratación conozcan de manera exacta las condiciones de tiempo, modo y lugar en que tendrán que ejecutar el proyecto respectivo (ubicación espacio-temporal, fuentes de materiales, zonas de aislamiento, predios y comunidades cercanos, costos de personal, etc.). La visita de obra favorece al interesado en saber de antemano las dificultades que puede llegar a tener en caso de resultar favorecido con la adjudicación, como, por ejemplo, en el acceso a la región donde está ubicada la obra respectiva, el mercado de la región, las zonas de reserva forestal, etc., y demás factores que inciden en la elaboración de la propuesta a efectos de calcular de manera adecuada los costos y realizar la adecuada discusión de la distribución de los riesgos previsibles.

Por lo anterior, será responsabilidad de los interesados, inspeccionar el sitio de las obras para conocer las condiciones locales que pueden afectar el costo y la ejecución de los trabajos. Por lo anterior, la presentación de la oferta hará implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se harán los trabajos.

8. GARANTIAS

Quien resulte adjudicatario deberá constituir una garantía única de cumplimiento ampara los siguientes riesgos, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes garantías:

El adjudicatario deberá constituir la garantía única dentro de los cinco días hábiles a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el Contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el 100% ciento por ciento del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Esta garantía será constituida por el 20% veinte por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Cubre a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado El Contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, esta garantía se constituirá por el 20% veinte, por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y deberá

prorrogarse por tres (3) años a partir de la fecha del acta de recibo final para garantizar las prestaciones laborales derivadas del mismo.

Estabilidad y Calidad de la Obra: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista y se constituirá por el 20% veinte por ciento del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

Responsabilidad Civil Extracontractual: a favor de la ADC y terceros por una cuantía equivalente a 200 smmlv y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución; garantía que contemple los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales al 100 %, deberá incluirse dentro de los perjuicios patrimoniales el lucro cesante. Cuando la entidad autorice la responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de iniciación del Contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y de estabilidad y calidad de obra deberán ajustarse al valor final del Contrato, según el Acta de Liquidación del mismo.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del Contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ADC. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la ADC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del Contrato autoriza expresamente a la ADC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía única requiere aprobación de la ADC para la ejecución del Contrato.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la SUPERVISION a través del Responsable de Agua y Saneamiento, resultado 2 quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya culminado a satisfacción el objeto de presente contrato.

La ADC podrá rechazar la propuesta presentada por El/La Oferente por las siguientes causas:

- Falsedad o inconsistencias en los documentos presentados.
- Información ilegible en los documentos presentados.
- Otros aspectos considerados relevantes por **la ADC**.

SE SOLICITARÁN ACALARACIONES DE LA DOCUMENTACION PRESENTADAS POR LOS/LAS OFERENTES, CUANDO LA ADC LO CONSIDERE NECESARIO PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO Y QUE ESTA ACLARACIÓN NO VAYA EN DETRIMENTO DE LA COMPETENCIA LEAL ENTRE LOS/LAS OFERENTES O QUE LAS ACLARACIONES NO IMPLIQUEN CAMBIOS SUSTANCIALES EN ESTOS DOCUMENTOS SEGÚN CRITERIOS DE la ADC.

10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los términos de referencia.

La entidad contratante y el proponente –con la presentación de su oferta-, entienden como riesgo contractual previsible aquel que reúne las siguientes características:

Su previsión se sujeta a términos de racionalidad, considerando los conocimientos regulares de la persona con experiencia en la Prestación del servicio o similares a aquella que constituye el objeto del contrato.

- Su concreción comporta un daño patrimonial para una o ambas partes de la relación contractual.
- Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato.
- Su concreción o conocimiento debe presentarse durante la ejecución de la relación contractual o luego de su terminación, siempre que, para este último caso, se encuentre pendientes de cumplimiento algunas de las obligaciones que de ella emanaron.
- De concretarse, no puede ser imputable a ninguna de las partes. La indemnización de las consecuencias negativas de eventos imputables al contratista debe estar garantizada mediante los mecanismos de cobertura de riesgos.
- El daño que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado, de tal manera que, si afecta directamente su patrimonio, deberá soportarlo íntegramente, y si, por el contrario, afecta el patrimonio de la otra parte, deberá restituir la condición patrimonial perdida hasta el monto probado del daño emergente

a. TIPIFICACIÓN

Los riesgos contractuales previsibles se han agrupado en varias categorías generales de amenazas que podrían afectar la consecución, en los términos pactados, de las finalidades contractuales.

b. ESTIMACIÓN

Cada categoría general de riesgo ha sido estimada en un porcentaje referido a la sumatoria de los valores correspondientes a los imprevistos y a la utilidad pactados en el contrato. Por tanto, si durante la ejecución del contrato se concreta uno o varios de los riesgos asignados al contratista, y en definitiva, el valor del daño emergente no supera aquel estimado para cada uno de ellos, la entidad contratante no reconocerá ninguna suma adicional.

En el evento en que el daño emergente producido por la concreción de uno o varios de los riesgos asignados al contratista supere el porcentaje estimado para la categoría de que se trate, la entidad reconocerá solo el valor en exceso, con lo cual se entenderá restablecido el equilibrio económico del contrato.

c. ASIGNACIÓN

Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsible con el objeto de que sean gestionados eficientemente y de establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su concreción.

De conformidad a lo anterior dentro del presente proceso contractual, en su orden se tipificará, estimaran y asignaran los riesgos previsible determinados por la ADC en el anexo correspondiente.

11. ACLARACIONES DE LA PROPUESTA

Cualquier posible proponente puede solicitar aclaraciones sobre los presentes términos de referencia, mediante comunicación escrita dirigida a saneamientopdt@gmail.com

Si algún/a proponente, requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formularla a la ADC a la dirección de correo electrónico saneamientopdt@gmail.com. Dichas observaciones deberán ser presentadas a más tardar cinco (05) días hábiles antes del cierre del presente proceso.

En caso de que la solicitud sea elegible, pero carezca de información complementaria, la ADC se comunicará con la persona y/o empresa para que suministre la información adicional pertinente.

12. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada deberá tener una validez de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recibo de la propuesta.

13. COMUNICACIONES

La ADC dirigirá la correspondencia pertinente a los/as proponentes a través de comunicación escrita o correo electrónico, conforme a la información suministrada y lo que garantice agilidad al proceso.

14. INFORMACIÓN PARA RADICACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán entregarse por correo electrónico, indicando en el asunto del correo “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO VEREDA VAYANVIENDO” A continuación, detallamos los datos para la presentación de la propuesta:

- **Fecha de presentación:** Desde el 28 de septiembre de 2020 al 9 de octubre de 2020 a las 6:00p.m.
- **Correo electrónico:** saneamientopdt@gmail.com.

Nota aclaratoria: la ADC dará por desestimadas las propuestas o correspondencia enviada en forma incorrecta, que no sea entregada dentro de plazo correspondiente o que no especifique el asunto en el correo.

15. ANEXOS:

 Se anexa como soporte de los presentes TDR la siguiente documentación:

ANEXO TÉCNICO – DISEÑO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MATRIZ DE RIESGOS

PLANOS

FORMATO DE PRESUPUESTO

FORMATO 1 CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

FORMATO 2 CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

FORMATO No. 3 PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMATO No. 4 PERFIL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

FORMATO No. 5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

FORMATO No. 6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

ANEXO N° 7. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO N° 8A CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

ANEXO 8B DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS NATURALES- ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003.
ANEXO 9 CERTIFICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO